Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

En la villa de Yecla en [illegible] dias del mes de Enero de mil seiscientos y setenta y nueve años se juntaron a hazer y conferir las cosas tocantes al servicio de Ambas Mag.des sus merds. de Don Alonso Lopez Garcia y Fran.co de Ortega Negros alcaldes ordinarios en ella por su Mag.d = sus merd.s de D. Gines Guirao y Yeguas Aguamiran Alferez maior = D. Estevan Lorenzo Collado = Don Diego [illegible] = Don Salvad.r Martinez Gil = [illegible] de Ortega Perez = Jph. Lorenzo Alcoroe = Don Pedro Lorenzo = Andres [illegible] Don Joaquin Guirao [illegible] Aguamiran alcaide del castillo = Don Pedro Alvarez = Don Pedro [illegible] = Gonzalo [illegible] y Matheo Alvarez Martinez Regid.s [illegible] y [illegible] comisarios y los [illegible] en sus [illegible] para [illegible] alguacil [illegible] ordenaron y acordaron lo siguiente

Comisaria de la fabrica de la piña =

Lo primero que por quanto esta villa tiene acordado que en la ermita de Santo Señor [illegible] se fabrique y edifique portadas y otras obras necesarias para la autorizacion y como decidad de los devotos que acuden a visitar la ymagen de la dha ermita que es muy frequentada y se tiene necesidad de dha obra para el alvergue de los susodhos y lugares que llevaron acordaron sus mercedes se lleve a guardo en esta razon y se execute como en el se contiene acerca de las rentas y limosnas de la dha ermita para lo qual nombraron por comisarios a sus mercedes de los dhos D. Diego Fernandez Ro. y D. Salvador Martinez Regidores a los quales se les da comision poder y facultad para lo susodho y que se les notifique que lo acepten y juren los quales siendo presentes se dieron por notificados y lo aceptaron y juraron cumplir con su obligacion = y que se corra la dha obra en [illegible] quien aga postura en ella y se despache las requisitorias necesarias para los lugares circunvecinos

Repartidores =

Y ansimesmo sus mercedes para el repartimiento de soldados y servicio ordinario y extraordinario nombraron a Fran.co Perez Ydalgo y a Fran.co Perez Llorente atento [illegible] vecinos desta villa a los quales se les notifique lo acepten y juren y se les entregue papel y razon de lo que se a de repartir

Bullas =

En la misma conformidad sus mercedes nombraron